

Programa de impulso a la CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE en Andalucía















Resumen

Guía para las empresas colaboradoras

Quién puede ser colaborador • qué requisitos debe reunir • qué supone • qué papel juega en el programa • qué mecanismos de control se han dispuesto • otras cuestiones a tener en cuenta por las empresas colaboradoras • financiación destinada a las empresas colaboradoras • cómo se adhiere al programa

Decreto Ley de 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para 2014 y 2015

(BOJA núm. 58 de 26 de marzo de 2.014)







El Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía está dirigido a incentivar económicamente a ciudadanos, empresas y entidades que promuevan la realización de inversiones para el ahorro y eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Mediante los incentivos a las obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes, se busca dinamizar el sector de la construcción, reduciendo su tasa de desempleo, a la vez que se mejora la

situación energética del parque edificatorio andaluz.

Las actuaciones objeto de incentivo se agrupan bajo dos modalidades:

- Obras de adecuación energética de edificios para conseguir su mejor comportamiento térmico y/o condiciones de iluminación natural.
- Dotación de instalaciones energéticamente eficientes e infraestructuras, eléctricas o térmicas, que permiten el ahorro de energía en la generación, distribución y uso de la energía, así como el aprovechamiento de energías renovables.

Entre los elementos de simplificación administrativa y de facilidad de acceso a los incentivos que se contemplan en el programa, se encuentra la **intervención de empresas colaboradoras en la tramitación de los incentivos**. Estas empresas, como conocedoras de las condiciones del programa, pueden orientar a los potenciales interesados hacia las inversiones de mayor interés.

1. Quién actúa como empresa colaboradora, ¿qué requisitos deben reunir?

Todos aquellos profesionales o empresas que proveen de forma directa los bienes y/o servicios que son incentivados podrán actuar como empresas colaboradoras.

Se contemplan **cuatro tipos de empresas colaboradoras**, que se corresponden con las tipologías de actuaciones incentivadas, pudiendo una misma empresa adherirse a más de uno de los tipos definidos, que son:

- 1. Empresas colaboradoras para los incentivos a las obras de adecuación energética de edificios.
- 2. Empresas colaboradoras para actuar como gestores energéticos, que intervienen en la línea de incentivos **Proyectos, dirección facultativa y gestión energética**¹, asociados a obras igualmente incentivadas a través de la línea de "obras de adecuación energética de edificios".
- 3. Empresas colaboradoras para los incentivos a las instalaciones térmicas energéticamente eficientes en la edificación².
- 4. Empresas colaboradoras para los incentivos a las **instalaciones eléctricas energéticamente eficientes en la edificación**.

El papel de las empresas colaboradoras no se limita a la mera entrega de los bienes incentivados sino que además abarca el servicio de su ejecución material, así como la instalación y puesta en marcha de los mismos, cuando proceda,

¹ La línea de incentivos "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética" sólo aplica a obras que requieran la elaboración de proyectos y dirección facultativa. En estos casos, se deberá incluir, además del servicio de estudio, redacción del proyecto y dirección facultativa, el diseño del Plan de Gestión de la Energía, realizándose por un gestor energético en los términos definidos en el artículo 3 apartado 6 del Decreto-Ley que regula los incentivos.

² A los efectos de los incentivos, se entiende por edificio todo bien inmueble, con independencia de su uso, incluyendo los espacios y elementos de urbanización exteriores adscritos al mismo, así como las instalaciones y equipamiento de los mismos. Ver definición completa en el artículo 3 del Decreto-Ley.







salvo en el caso de que el objeto del incentivo consista en el servicio que se preste como gestor energético dentro de la línea de incentivos "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética".

Requisitos para actuar como empresa colaboradora

La empresa colaboradora deberá contar con la habilitación legal necesaria para proveer los bienes y servicios incentivados. Con carácter general, deberán estar dada de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)³, con independencia de que se encuentre o no exento de su pago, así como en el censo de Hacienda.

Asimismo, **deberá cumplir la normativa aplicable** en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa.

Con carácter específico, las empresas colaboradoras para los incentivos a las instalaciones energéticamente eficientes e infraestructuras garantizarán que las mismas se realizan por **empresas instaladoras habilitadas**, debiendo éstas encontrarse inscritas en los registros que a tal efecto dispone la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo a lo especificado en la siguiente tabla, por tipo de actuación incentivada, y cumpliendo las normas reglamentarias en materia de seguridad industrial que le son de aplicación:

Actuación programa	Requisito mínimo de habilitación en materia de seguridad industrial	Actuaciones incentivables del programa en las que puede actuar
edificación –	Inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones térmicas en edificios (RITE).	Renovación de equipos de climatización. Centralización de instalaciones de climatización. Mejora energética de instalaciones de climatización. Equipos de zonificación y control de climatización. Incorporación de bombas de calor para generación agua caliente sanitaria (ACS). Equipos e instalaciones de energía solar térmica.
eficientes en la ss térmicas	Inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones térmicas en edificios (RITE), para potencia superior a 5 kW e inscripción como empresa instaladora de gas en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Renovación de calentadores instantáneos.
Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación – Instalaciones térmicas	Inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones térmicas en edificios (RITE), para potencia superior a 5 kW e inscripción como empresa instaladora de gas e inscripción como empresa instaladora de equipos a presión, en función del tipo de caldera que se instala, en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Renovación de calderas por otras de alta eficiencia.
	Inscripción en el Registro de empresas instaladoras de instalaciones térmicas en edificios (RITE), para potencia superior a 5 kW e inscripción como empresa instaladora de equipos a presión, en función del tipo de equipo que se instala, en los correspondientes registros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Equipos e instalaciones basadas en leña como combustible ("chimeneas"). Equipos e instalaciones de estufas o termoestufas de biomasa. Calderas de biomasa.

-

³ A título orientativo, para actuar en "Obras de adecuación energética de edificios" podrían estar inscritas en alguno de los grupos 501, 505 ó 507 de actividades empresariales o del grupo 499 de actividades profesionales. Igualmente, para instalaciones térmicas en edificios, podrían estar inscritos en el 5043, ó 5041 para instaladoras de baja tensión.





Actuación programa	Requisito mínimo de habilitación en materia de seguridad industrial	Actuaciones incentivables del programa en las que puede actuar
edificación –	Inscripción como empresa instaladora de Aparatos de Elevación en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Elementos para optimización de ascensores existentes. Renovación de ascensores por otros de alta eficiencia energética.
	Inscripción como empresa instaladora frigorista en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Renovación de instalaciones de refrigeración.
Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación – Instalaciones eléctricas	Inscripción como empresa instaladora de baja tensión en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RBT).	Renovación con incorporación de lámparas eficientes (led u otras) en iluminación interior. Instalación de balastos electrónicos. Instalación de detectores de presencia. Renovación con incorporación de lámparas eficientes (led u otras) en iluminación exterior. Instalación de interruptores astronómicos. Regulación en cuadro de cabecera. Renovación de rótulos luminosos. Elementos para domótica y gestión energética. Elementos para contabilización y seguimiento del consumo de energía. Mejoras energéticas de grupos de bombeo de agua. Renovación de equipos de ventilación. Instalaciones fotovoltaicas, minieólica o geotérmica. Instalaciones de microcogeneración.

Las empresas colaboradoras para los incentivos a los "Proyectos, dirección facultativa y gestión energética", deberán contar, al menos, con un técnico titulado competente en proyectos de edificación, debiéndose cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

2. Qué supone ser empresa colaboradora, qué papel juega en el programa

La colaboración con la Agencia Andaluza de la Energía por parte de las empresas que proveen de forma directa los bienes y/o servicios que son incentivados, resulta un elemento fundamental en el programa, ya que de otra manera sus clientes no podrían tener acceso a los incentivos.

La persona o entidad solicitante del incentivo autorizará a la empresa colaboradora a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo acogido al programa, presentando la solicitud y la documentación exigida, la subsanación, en su caso, la justificación del incentivo, y la solicitud de modificación de la resolución de concesión, en los casos que proceda.

Esta autorización supone que la empresa colaboradora recibirá todas las notificaciones derivadas de la tramitación de la solicitud de incentivo para sus clientes.









En el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), la empresa colaboradora realizará una reserva de fondos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable, y esta persona o entidad solicitante, además, cede el derecho de cobro del incentivo a la empresa colaboradora. De esta forma, el cobro del incentivo cedido tendrá lugar de la siguiente forma:

- La empresa colaboradora anticipará el importe del incentivo a la persona o entidad solicitante aplicando una reducción en el importe total de la factura por una cuantía equivalente al referido incentivo.
- El pago del incentivo cedido se hará efectivo a la empresa colaboradora en el número de cuenta indicado en su solicitud de colaboración, una vez se dicte resolución estimatoria de la solicitud del incentivo.

Obligaciones que se asumen como empresa colaboradora

Las obligaciones se relacionan en el artículo 12 del Decreto-Ley, así como en el apartado 7.1. del formulario que se presenta para solicitar la condición de empresa colaboradora. A continuación, se detallan:

- Ejecutar la actuación incentivable en la forma y plazos establecidos en el Decreto-Ley y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias del programa.
- Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la documentación exigida en el Decreto-Ley, la subsanación, en su caso, así como en la justificación del incentivo.
- Comprobar, con la documentación facilitada por su cliente, el cumplimiento de éste de estar al corriente de las
 obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier
 ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de entidades sin personalidad
 jurídica, como es el caso de comunidades de vecinos, la comprobación se extenderá a cada uno de sus
 miembros.
- Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en el caso de las actuaciones con inversión inferior a 18.000 euros (IVA excluido), solicitando una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable y, en todo caso, antes de la solicitud de incentivo, e informando al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva, que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de dicha reserva.
- Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos, así como sobre la existencia del registro de empresas colaboradoras, e incluir la publicidad sobre el incentivo concedido en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía.
- Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la Consejería de







Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Asimismo, la empresa estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma.

- Comunicar a las personas o entidades beneficiarias a través del formulario de solicitud (Anexo III) el porcentaje de cofinanciación con fondos FEDER, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.
- Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia del formulario de solicitud de incentivo y autorización a la empresa colaboradora para actuar en representación del solicitante (Anexo III).
- Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada para que, por parte de ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.
- Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.
- Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el Decreto-Ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía del cambio de domicilio social, o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.
- Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del Decreto-Ley.

El <u>incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de su condición de empresa</u>

<u>colaboradora durante la vigencia del programa</u>, que será declarada previa audiencia de la misma en el improrrogable
plazo de 15 días, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la

Energía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las
personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.



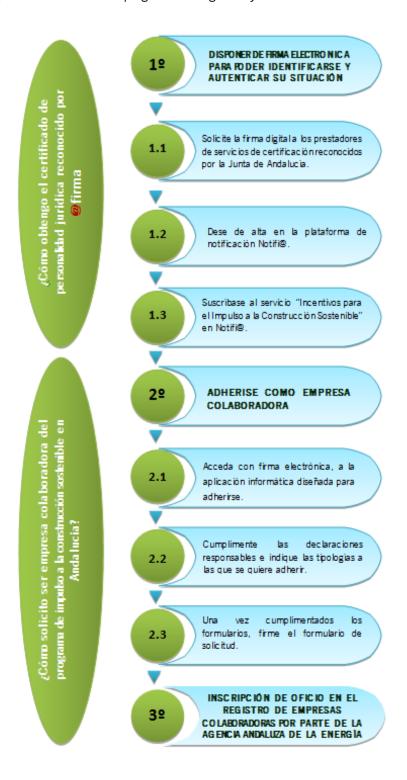




3. Pasos para adherirse como empresa colaboradora

Todas las solicitudes, entrega de documentación y notificaciones del programa, tanto las que realice o reciba la empresa colaboradora para su adhesión como tal, como las que realice representando a sus clientes, se realizarán a través de internet, esto es de forma telemática (sin papel).

Es por ello que resulta imprescindible cumplir **tres requisitos** que se indican a continuación, de forma previa a la solicitud de adhesión como empresa colaboradora del programa en la gestión y tramitación de los incentivos:









Disponer de un certificado digital de personalidad jurídica reconocido por @firma (plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica). Dichos certificados reconocidos son los emitidos por los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía.

La relación de entidades acreditadas para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía es la siguiente:

- FNMT-RCM: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. www.cert.fnmt.es
- ANCERT: Agencia Notarial de Certificación. www.ancert.com
- CAMERFIRMA: Orden de 13 de abril de 2012, por la que se da publicidad a la entidad que se cita como acreditada para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía. http://www.camerfirma.com/
- CATCERT: Agencia Catalana de Certificación. www.catcert.net
- Autoridad de Certificación de la Abogacía: Orden de 8 de mayo de 2012, por la que se da publicidad a la Autoridad de Certificación de la Abogacía como entidad acreditada para la prestación de servicios de Certificación Electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- FIRMAPROFESIONAL: Entidad de Certificación Digital dirigida a Corporaciones Profesionales y Otras Instituciones. www.firmaprofesional.com
- SCR: Servicio de Certificación de los Registradores del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España. http://www.scregistradores.com
- Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica: Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica como entidad acreditada para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- ANF Autoridad de Certificación: Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se da publicidad a ANF Autoridad de Certificación como entidad acreditada para la prestación de servicios de certificación electrónica ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- DNI electrónico el artículo 13.2.a de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que las Administraciones Públicas admitirán como formas de identificación y autenticación de los ciudadanos en sus relaciones por medios electrónicos, en todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, mientras que el artículo 14 establece que las personas físicas podrán, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad en su relación por medios electrónicos con las Administraciones Públicas.
- Una vez obtenido el certificado digital, el siguiente paso que debe dar la empresa colaboradora es darse de alta en la plataforma denominada "Notific@" (plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para las notificaciones telemáticas) como persona jurídica. Dicho sistema de notificaciones se utilizar para recibir correspondencia de aquellos organismos o empresas acogidas a este servicio a través de un Buzón Electrónico en Internet. Para darse de alta hay que acceder a la siguiente url de la junta de Andalucía: https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/index.jsp



Tras seguir las instrucciones de los componentes necesarios instalados, nos aparecerá la siguiente pantalla.









Aquí pulsamos en el botón DARSE DE ALTA y nos aparecerá una pantalla para completar nuestros datos:



Tras completar los datos que se solicitan, ACEPTAR Y FIRMAR y se accede al sistema Notific@







Sistem@ de Notificaciones Telemáticas	Bienvenid@
Mis no	ifficaciones Suscribirme a un servicio Mis opciones Ayuda Mapa del sitio Sali Proceso de Alta en el Sistema de Notificacione
Nombre/Razón social: Apellidos: NIF:	
Dirección: Localidad:	
Provincia: Código Postal:	
Teléfono (fijo): Teléfono (móvil): Correo electrónico(*):	
Repetir Correo electrónico(*):	
(°) Campos obligatorios. El metodo de aviso por defecto es el correo electronic Términos de prestación y utilización del servicio	o, si desea recibir los avisos a través de sms introduzca su número de teléfono móvil.
la política de protección de datos de carácter personal mantenida por la con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Pr queda informado de la incorporación de los datos recogidos para la p Andalucia. Así mismo autoriza el tratamiento automatizado a que van a proporciona a través del portal notificaciones.juntadeandalucia.es, con Junta de Andalucía le remita información sobre los bienes y servicios que puedan ser cedidos sus datos exclusivamente para el cumplimiento de la contractiva de l	ta de Andalucía informa a los usuarios abonados al presente servicio acerca de Junta de Andalucí para la prestación del servicio de Notificaciones. De acuerdo otección de Datos de Carácter Personal y la normativa de desarrollo, el abonado restación del servicio a los ficheros automatizados existentes en la Junta de ser sometidos todos los datos que deriven de la prestación del servicio que se la finalidad de realizar la gestión de los abonados. El abonado acepta que La le se comercializan a través de La Junta de Andalucía. El abonado autoriza que os fines directamente relacionados con el servicio que se presta, únicamente a a establecer el presente servicio, con el objeto de proporcionar a estos los datos y
6 ACEPTARY	FIRMAR VOLVER

Tras completar los datos que se solicitan, ACEPTAR Y FIRMAR y se accede al sistema Notific@

Finalmente, dado de alta en "Notific@", es necesario acceder a "Notific@" y subscribirse al servicio denominado "Incentivos para el Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía" de la Agencia Andaluza de la Energía, que es una opción disponible en

Desde el menú que se muestra en marco superior podrá realizar las siguientes acciones:

Acceder a sus notificaciones: Pulsando sobre el menú de la izquierda podrá acceder a los diferentes servicios suscritos para leer sus notificaciones recibidas.

Servicios sucribes

Describeres ano servicios de restrictor de la hunta de Andalusia.

Elemendo de al Prestador de servicios de restricción de la hunta de Andalusia.

Entenciente su escribio de la liquidada para acceder a suce entrificaciones. El todoriar en se ha succión a reinquin servicio puede hacerlo puede hacerlo puede notre el como de la como seguina.

Desde el mesco seguina en el mesco seguina.

Desde el mesco que se mentiona.

Desde el mesco puede su conferio de la liquidada por acceder a los differentes servicios succións para lear sua metidicaciones recibidad.

Desde el mesco puede su conferio puede la conferio puede desde de la liquidada por de acceder a los differentes servicios puede lear sua metidicaciones recibidad.

Desde entre socio puede succión puede describe a los diferentes servicios a presuperiorio puede lear sua metidad.

Desde entre socio puede succión puede describe a los diferentes servicios a presuperiorio puede lear servicio.

Desde entre describe puede succión puede describe a presuperiorio de la legis de la su servicio.

Desde entre describe de seguina.

Desde de la seguina de la seguina de la seguina describe como unitar la policación risolo.

Desde de la seguina de la la seguina de la seguina d

Suscribirse a un servicio: Desde esta opción podrá suscribirse a los diferentes servicios o procedimientos habilitados por la Junta de Andalucía y sus organismos emisores para la recepción de notificaciones por vía telemática.

Acceder al menú de opciones: Desde aquí podrá modificar sus datos personales, suscribirse o darse de baja de un

servicio, contactar con soporte, etc.

Notific@.

Acceder a la página de ayuda: Pulse la opción si tiene alguna duda de cómo utilizar la aplicación Web.

Salir de la aplicación.







A continuación pulsamos sobre Suscribirse a un servicio, seleccionamos **ORGANISMO EMISOR** -> <u>Agencia Andaluza de la</u> Energía.

Una vez seleccionado el organismo emisor, elegiremos el servicio en el que nos tenemos que subscribir. "PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCION SOSTENIBLE".



Pulsamos en el botón Subcribirse y nos aparecerá una pantalla.



En esta pantalla pulsamos el botón **ACEPTAR Y FIRMAR**. Tras este paso el sistema abre un dialogo de seguridad para elegir el certificado electrónico con el cual debemos de firmar. Este certificado electrónico debe de ser el de la empresa, certificado de personalidad jurídica.

Pulsamos el botón **Aceptar** que aparece en el cuadro denominado Dialogo de Seguridad una vez elegido el certificado con el que queremos firmar.

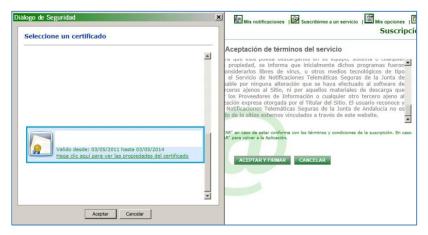






Tras esto, queda dado de alta en el servicio de notificaciones de las subvenciones de la Agencia Andaluza de la Energía.

Para acceder a las notificaciones que reciba debe pulsar en **Mis notificaciones**, seleccionando en el menú de arriba a la izquierda Agencia Andaluza de la Energía y a continuación Programa de Impulso a la Construcción Sostenible.







Para Salir de Notific@ debemos de utilizar el botón del menú de la parte superior donde indica Salir.



Finalmente, dado de alta en "Notific@", se puede proceder a realizar los pasos para adherirse como empresa colaboradora en el programa de impulso a la construcción sostenible.







2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

□ AUTORIZO como medio de notificación preferente la n de Notificaciones Notifici@, por lo que AUTORIZO a la C

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Solicitud de adhesión como empresa colaboradora en la gestión y tramitación de los incentivos

Si su empresa tiene la condición de empresa **colaboradora** en alguno de los programas específicos amparados en la Orden de 4 de febrero de 2009 (**programa PROSOL** (**procedimiento simplificado**) y **programa específico de iluminación eficiente**), la Agencia Andaluza de la Energía la inscribirá de oficio en el registro de empresas colaboradoras del programa para el impulso de la construcción sostenible, y estará habilitada para intervenir en este programa desde la fecha de dicha inscripción. Dicha inscripción se realizará en el plazo máximo de <u>15 días hábiles a contar desde el 1 de</u> abril de 2014.

Una vez que la empresa colaboradora ya cuenta con el certificado digital y puede recibir notificaciones electrónicas a través de "Notific@", se encuentra en condiciones para solicitar su inscripción en el registro de empresas colaboradoras del programa, para ello es necesario cumplimentar el formulario web dispuesto en:

https://construccionsostenible.agenciaandaluzadelaenergia.es/ConstruccionSostenible/

Una vez se identifique y autentique con su certificado digital, rellene todos los datos de los distintos formularios de la aplicación y cumplimente la autorización expresa para las notificaciones electrónicas.

Cumplimente las declaraciones responsables y solicitudes previstas en el Anexo V del Decreto-ley, indicando, entre otros aspectos, la tipología de actuaciones de las contempladas en el programa para las que solicita su colaboración. En concreto, con esta declaración está manifestando de forma expresa y responsable que:

- a) Conoce las condiciones del Decreto-ley para obtener la condición de empresa colaboradora y que cumple con los requisitos establecidos para ello, y en particular que conoce:
 - i. Las características, condiciones y requisitos del procedimiento de tramitación simplificada previsto en el artículo 9 del Decreto-ley, así como los requisitos de las actuaciones establecidas en los Anexos I y II de dicha norma.
 - ii. Que las empresas colaboradoras, a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tienen la consideración de entidades colaboradoras para los reintegros, pérdidas del derecho al cobro y la exigencia de responsabilidades, previstos en los artículos 11, 12 y 24 del Decreto-ley.
 - iii. La obligación de comunicarse con la Agencia Andaluza de la Energía utilizando solo medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el artículo 10 del Decreto-ley.
 - iv. Las obligaciones que corresponden a las empresas colaboradoras en el programa, así como las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las mismas.
 - v. Que la inscripción en el registro de empresas colaboradoras implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los datos previstos en el artículo 11 del Decreto-ley sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras sobre las

CÓO. POSTAL







condiciones del programa, y en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de las empresas colaboradoras y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y ejecutadas por las citadas empresas colaboradoras.

- vi. Que la solicitud de adhesión conlleva la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que pueda recabar la información, certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Que no actuará como empresa colaboradora hasta tanto no figure inscrita en el registro de empresas colaboradoras, y que conoce que dicho registro se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Una vez haya cumplimentado todos los formularios de la aplicación y haya declarado de forma expresa y responsable la declaración, firme el formulario de solicitud de colaboración.

Una vez comprobado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía que la empresa solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos, le asignará un **código identificativo** y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía la inscribirá en el registro de empresas colaboradoras en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la presentación de la solicitud.

4. Mecanismos dispuestos de control y lucha contra el fraude

Los principales mecanismos de control y lucha contra el fraude dispuestos en el programa son los siguientes:

- Las empresas colaboradoras se incluirán dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- En el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora aplica precios superiores a los de mercado, o lleva a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia, a los efectos de la imposición de las pertinentes sanciones o responsabilidades a que hubiera lugar.
- En el caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.
- El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera las obligaciones previstas en el artículo 12 del Decreto-ley, así como en el apartado 7.1. del formulario de solicitud de la condición de empresa colaboradora, conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia del Decreto-ley.

La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará la exclusión del registro de empresas colaboradoras y la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.

Otras cuestiones a tener en cuenta por las empresas colaboradoras.

• La Agencia Andaluza de la Energía ha dispuesto información técnica precisa a través de su web sobre el alcance de las diferentes actuaciones objeto de incentivo, así como de los gastos que pueden ser objeto de incentivo, y







los que no, para cada una de las actuaciones.

- Para actuaciones de importe superior a 50.000 euros, los beneficiarios deberán recabar tres ofertas de diferentes proveedores. Este importe se reduce a 18.000 euros, en el caso de que la actuación consista en la prestación de los servicios contemplados en la línea de incentivos destinados a "Proyecto, dirección facultativa y gestión energética".
- En el caso de requerirse información o asesoramiento adicional, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dispone Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC) para facilitar todo tipo de consultas o trámites en relación con el programa. Pulse sobre este enlace.

Financiación para las empresas colaboradoras: Se prevé en este programa un instrumento de acceso a la financiación, a través de la iniciativa JEREMIE, prevista en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía, que facilite la concesión de préstamos a las pymes y a las empresas de economía social con el fin de impulsar el desarrollo empresarial asociado a este sector.

La financiación abarca tanto inversiones como circulantes, siempre y cuando la financiación esté vinculada a un proyecto de expansión de la empresa y será gestionado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia IDEA.